



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DIVISORIO AGRARIO
RADICACIÓN: 2019-00142-00
DEMANDANTE: DIVA LUZ ARIZA DE PRIETO Y OTROS
DEMANDADO: RAMIRO JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que se aportó solicitud de suspensión del proceso, suscrita por la apoderada y demandante LAURA XIMENA PRIETO ARIZA y el ejecutado RAMIRO JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ.

Ahora bien, en dicho escrito es solicitada la suspensión del proceso hasta el 31 de marzo de 2022, es decir, a una fecha ya fenecida, así las cosas, por ser una pretensión a la que es imposible de acceder desde el punto de vista factico, se declarará improcedente la misma.

Por otro lado, y observada la devolución de la comisión sin diligenciar, se dispondrá oficiar al comisionado para que continúe con el encargo correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR improcedente la solicitud de suspensión del proceso, por lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: OFICIAR por Secretaría, al Juzgado Promiscuo Municipal de Villapinzón, para que continúe con el trámite de la comisión conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d235a37b8f474b1749bef77786ab788a7007ec3f74d90221fcb22e1507f9bed**

Documento generado en 24/11/2022 12:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>